



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

Expediente: B010202/2025-0004 - SEGEX 1481082J

Procedimiento: Varios. Modificación Instrucción para la tramitación de expedientes de contratación en la Diputación Provincial de Huesca, excepto los contratos menores.

Asunto: Modificar Decreto n.º 2156, de 29 de junio de 2023, de modificación de la aprobación de instrucción para la tramitación de expedientes de contratación en la Diputación Provincial de Huesca, excepto los contratos menores.

DECRETO

Examinado el expediente del Servicio de Secretaría – Contratación – clase Varios, año 2025, núm. 4, relativo a la Instrucción para la tramitación de expedientes de contratación en la Diputación Provincial de Huesca, excepto los contratos menores.

Vistos:

Primero. El Decreto n.º 2156, de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la última modificación de la Instrucción para la tramitación de expedientes de contratación en la Diputación Provincial de Huesca, excepto los contratos menores, elaborada por la Jefe de Servicio de Secretaría, en la que se recogen los trámites a llevar a cabo en la preparación y ejecución de expedientes de contratación por parte de las áreas gestoras de esta Corporación.

Segundo. La necesidad de incorporar en la memoria justificativa del contrato el canal de denuncias al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades en relación a este procedimiento.

Tercero. El acta de la sesión del Comité de Protección de Datos y Seguridad de la Información, de fecha 3 de abril de 2025, en la que se analizó y debatió sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y seguridad de la información por parte de la Diputación Provincial de Huesca, lo que exige, entre otras cuestiones, el control y supervisión del posible uso de inteligencia artificial por parte de los contratistas.

Teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la memoria justificativa del contrato para incorporar el canal de denuncias, así como los apartados en materia de protección de datos y Esquema Nacional de Seguridad de los documentos previstos en esta Instrucción, con el objetivo de que sean cumplimentados correctamente por las Áreas gestoras de la Diputación, incluyendo el control y supervisión del posible uso de inteligencia artificial por parte de los contratistas.

1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CAPA 2KDP LYJK 97XR

Decreto Nº 1822 de 14/05/2025 "Modificación Instrucción tramitación expedientes de contratación, excepto contratos menores" - SEGRA 877346

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 35



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Modificar la Instrucción para la tramitación de expedientes de contratación en la Diputación Provincial de Huesca, excepto los contratos menores, aprobada por Decreto n.º 2156, de fecha 29 de junio de 2023, en el sentido de incorporar el canal de denuncias en la memoria justificativa del contrato y actualizar los apartados correspondientes al cumplimiento de la normativa de protección de datos y seguridad de la información, incluyendo el control y supervisión del posible uso de inteligencia artificial por parte de los contratistas.

Segundo. La Instrucción para la tramitación de expedientes de contratación en la Diputación Provincial de Huesca, excepto los contratos menores, modificada en base al apartado anterior, se adjunta como Anexo a la presente Resolución formando parte de la misma, quedando sin efecto por tanto, la aprobada por Decreto n.º 2156 de fecha 29 de junio de 2023.

Tercero. Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Huesca, notificando la misma a todos los responsables de área de la Corporación.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

- con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la remisión de esta resolución.
- o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la remisión de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En los términos de la DA 15ª de la LCSP los plazos en las notificaciones se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

ANEXO

INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, EXCEPTO LOS CONTRATOS MENORES.

Teniendo en cuenta la complejidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-, que exige numerosos trámites para la elaboración de un expediente de contratación, así como el control que debe efectuarse en la fase de ejecución contractual, y teniendo en cuenta, asimismo, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón -en adelante LCPA-, se regulan a continuación los trámites y datos que los responsables de las diferentes Áreas gestoras de la Diputación Provincial de Huesca deben tener en cuenta para la tramitación de expedientes de contratación, a excepción de los contratos menores que cuentan con una Instrucción propia.

FASE PREPARATORIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En esta fase se recuerda a los responsables de las áreas la debida diligencia en la elaboración y remisión de la documentación previa al inicio de un expediente de contratación, teniendo en cuenta, además, que, en los contratos de tracto sucesivo, debe conseguirse una continuidad en la prestación de los servicios, evitando que finalice un contrato y no se haya formalizado el nuevo.

Por ello, y con el objeto siempre de mejorar la tramitación de los expedientes de contratación, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

I.- Plazos de remisión de la documentación necesaria para iniciar un expediente de contratación.

La documentación a remitir al Servicio de Secretaría o, en su caso, a la Sección de Contratación de Obras Públicas y Patrimonio, deberá efectuarse, **con carácter general**, con una **antelación mínima de cuatro meses a la fecha en la que se prevea formalizar el contrato para iniciar la ejecución del mismo, salvo** que se trate de un **contrato susceptible de recurso especial** (contrato de obras con valor estimado superior a 3 millones de euros, y de suministro y servicios con valor estimado superior a 100.000 euros) **que será de cinco meses.**

No obstante, pueden establecerse las siguientes **excepciones**:

- En los **contratos privados** (por ejemplo, espectáculos públicos) y en los **contratos** que se tramiten mediante **procedimiento negociado con un solo empresario** (por ejemplo, en caso de derechos exclusivos) el plazo de remisión de la documentación será, **como**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

mínimo, de tres meses de antelación, siempre que no sean susceptibles de recurso especial (aquellos cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros, en caso de suministros y servicios)

- En los **contratos que se tramiten mediante procedimiento simplificado abreviado** (obras de valor estimado inferior a 80.000 euros y suministros y servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros) el plazo de remisión de la documentación será, **como mínimo, de tres meses.**

Dicha documentación deberá haberse puesto en conocimiento, previamente y en concepto de borrador, de los responsables del Servicio de Secretaría y de la Sección de Contratación de Obras Públicas y Patrimonio, según se trate, con objeto de que, en el momento de su remisión, debidamente firmada, esté depurado, lo máximo posible, el contenido de la misma. Por ello, **para cumplir con los plazos citados, se computará como fecha de inicio el día en el que se remita la documentación firmada electrónicamente.**

Por tanto, se intentará **trabajar**, con carácter previo a la remisión de la documentación debidamente firmada, **con borradores.**

Debe señalarse la importancia del cumplimiento de los citados plazos mínimos de remisión, ya que con el mismo se garantiza que, en el supuesto de que al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato -que garantice la continuidad de la prestación a realizar-, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II.- Documentos a remitir para tramitar un expediente de contratación.

Los documentos a remitir son los señalados a continuación (los números 1 a 6 para iniciar el expediente de contratación, y número 7 para el caso de tener que tramitar un expediente de modificación contractual) y ello sin perjuicio de que, en contratos con una determinada especificidad, se requiera mayor documentación.

1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Las citadas necesidad, idoneidad y eficiencia, en los expedientes que se tramitan por la Sección de Contratación de Obras Públicas y Patrimonio, podrán recogerse en documentos diferentes.

2.- Datos necesarios para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Pliego de prescripciones técnicas o proyecto técnico, en su caso.

4.- Informe de las repercusiones del contrato para el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

- 5.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC e informe de Intervención, en su caso)
- 6.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses -DACI- (deberá constar en el expediente una DACI de todos aquellos que participen en el procedimiento de contratación -Presidente, Diputados, Jefes de Servicio/Sección, responsables de contrato, técnicos informantes, y cualesquiera otros que puedan intervenir en el expediente)
- 7.- En su caso, informe que debe emitir el responsable del contrato en el caso de que hubiese que tramitar una modificación del mismo.

Los documentos citados se ajustarán a los modelos e información que se adjuntan a la presente Instrucción.

III. Exigencia de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

En los contratos de servicios o suministros es responsabilidad de la Diputación notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que los mismos sean conformes con el Esquema Nacional de Seguridad. Por ello, el licitador deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente certificación de conformidad con el ENS, en categoría media o alta, según el caso, así como mantenerla vigente durante toda la ejecución del contrato, en relación con los sistemas de información que den soporte al objeto del mismo.

A modo de ejemplo, algunos servicios o suministros que lo requieren son: alojamiento de información en sistemas externos (hosting, housing, cloud), copias de seguridad, acceso de terceros a los sistemas de información de la Diputación, auditorías, monitorización, administración remota de sistemas, cortafuegos, entre otros.

Si se trata de un contrato para la adquisición de software que vaya a instalarse en servidores de la Diputación, adicionalmente, la adjudicataria deberá aportar las Guías que se indican en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación a la seguridad de la información, y si existen dudas por parte del servicio gestor en relación a dicho ámbito, deberá recabarse informe previo del Jefe de los Servicios Informáticos al objeto de concretar las características técnicas necesarias de los suministros o servicios que se pretenden contratar o, en su caso, la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, y en qué categoría, de los sistemas de información que den soporte al servicio de que se trate.

FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tan importante como la fase de preparación del expediente de contratación es la fase de ejecución del contrato que se haya formalizado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

La ejecución de un contrato exige un minucioso seguimiento a fin de comprobar la correcta prestación del objeto contractual o, en su caso, los posibles incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato. Igualmente, durante la ejecución del contrato puede surgir la necesidad de su interpretación, modificación o prórroga del mismo. De ahí que la LCSP incorporara un artículo, el 62, para regular, expresamente, la figura del **responsable del contrato**.

Por su parte, la LCPA incide en el buen cumplimiento de de los contratos, estableciendo diversos mecanismos en el art. 57.2 -encuestas, auditorías, inspecciones...- debiendo designarse por el órgano de contratación un responsable del contrato con las funciones del art. 58 de la citada Ley.

De acuerdo con lo expuesto, y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, los órganos de contratación designarán un **responsable del contrato**, cuyas funciones concretará el pliego de cláusulas administrativas particulares. Entre otras competencias, al responsable citado le corresponderá lo siguiente:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Emitir informes.
- Dictar instrucciones.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales. Debe tenerse en cuenta que el responsable del contrato deberá evaluar y controlar el grado de cumplimiento de estas cláusulas, conforme al art. 25.1 de la LCPA, debiendo dejar constancia en el acta de recepción o documento equivalente (importante novedad de la norma aragonesa)
- Verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución incorporadas en el contrato.
- Adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación de que se trate.
- Reflejar en el acta las circunstancias de la inspección material y las medidas de control utilizadas -tanto en lo que se refiere al desarrollo de la ejecución como a los medios puestos a disposición del contratista-, su resultado, las deficiencias detectadas y las posibilidades de subsanación y plazos para llevarla a cabo, así como otros aspectos que resulten relevantes para evaluar la calidad de la prestación.
- Exigir al contratista durante la vigencia del contrato la acreditación del cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el art. 39.2 de la LCPA.
- En los contratos cuya duración total sea superior a cuatro años, cada dos años el responsable del contrato realizará una evaluación de su rendimiento en términos de ejecución, incluyendo las conclusiones oportunas a partir de los indicadores de calidad previstos en el pliego de prescripciones técnicas, especialmente sobre el seguimiento de la contratación pública ecológica y socialmente responsable.

Dentro de esta fase debe **destacarse**, especialmente, la necesidad de controlar los plazos





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

de vigencia de los contratos, instando, en su caso, la **prórroga de los mismos**, la cual, debe acordarse por el órgano de contratación, recordando que es obligatoria para el contratista siempre y cuando el preaviso se produzca, al menos, con **dos meses de antelación** a la finalización del contrato, salvo que en el pliego es establezca otro mayor. Por tanto, en aquellos contratos en los que se pueda acordar prórroga, debe tenerse en cuenta que los preavisos han de efectuarse con dos meses de antelación, salvo que el pliego, a propuesta del Jefe del Área en la documentación que inicialmente remita, incluya un plazo mayor.

De igual forma y, en su caso, **el responsable del contrato deberá instar, con la debida antelación, la ampliación de los plazos de ejecución que pudieran tener que tramitarse, previa motivación de las circunstancias en las que amparar esa ampliación.**

Además, en los supuestos en los que la ejecución no se llegue a corresponder con los plazos previstos en el contrato formalizado, deberá **reajustarse el gasto a la realidad de la ejecución material del mismo**, con la consiguiente distribución en las anualidades a las que realmente afecte, tramitando el correspondiente expediente de reajuste con la Intervención de la Diputación, y posterior remisión al Área gestora de la contratación.

Para todo lo expuesto, y por si fuera necesario tramitar algún tipo de expediente en la fase de ejecución, contará, en su caso, con el asesoramiento que precise de la Jefe de Servicio de Secretaría o, en el caso de contratos del Área de Obras Públicas, con el Jefe de Sección de Contratación de Obras Públicas y Patrimonio.

Por tanto, se reitera la **importancia de remitir con la debida antelación la documentación necesaria para tramitar el correspondiente expediente de contratación, así como la importancia del trabajo a desempeñar por el responsable del contrato en la fase de ejecución**, que deberá supervisar y dictar las instrucciones que procedan para conseguir una correcta prestación del objeto de contrato o, en su caso, iniciar la tramitación del expediente que corresponda -modificación, prórroga, ampliación del plazo de ejecución, resolución, ...- como garantía del interés público que, en todo caso, debe perseguirse.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Secretaria





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

DOCUMENTO 1

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

Deberá contener los siguientes extremos:

a) Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas, de acuerdo con el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Justificación de la no división en lotes. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En caso de imposibilidad, se deberá informar, motivadamente, las razones que imposibilitan su no división en lotes, de acuerdo con el art. 99.3 LCSP.

c) Si se trata de un contrato de servicios, informe de insuficiencia de medios.

d) Justificación, en su caso, del procedimiento de adjudicación, cuando sea diferente del abierto o restringido que, al ser ordinarios, no precisan de mayor motivación.

e) Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran (incluyendo prórrogas, modificaciones,...), así como costes laborales si existiesen.

f) Clasificación que se exige a los licitadores o, en su caso, la que pudiera sustituir a la solvencia exigida. Debe señalarse que la misma sólo es obligatoria en el contrato de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros.

g) Criterios de solvencia:

Económica o financiera (**Anexo I**).

Técnica o profesional para contratos de servicios. (**Anexo II**)

Técnica o profesional para contratos de suministros. (**Anexo III**)

Técnica o profesional para contratos de obras. (**Anexo IV**)

Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, en los procedimientos simplificados abreviados del art. 159.6 LCSP, los licitadores o candidatos estarán exentos de la acreditación (que no cumplimiento y exigencia) de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

euros, y para los contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros.

h) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Resulta obligatorio indicar, al menos, una de ellas, de acuerdo con el **Anexo V**.

No obstante, para efectuar la propuesta de tales condiciones especiales de ejecución, deberá tenerse en cuenta la regulación efectuada, en tal concepto, por la LCPA -en la que se regulan tanto con carácter obligatorio como potestativo- y que se relacionan, a modo de resumen y en función del tipo de contrato, en el **Anexo VI** de este documento.

i) En aquellos contratos cuya ejecución requiera que el contratista trate datos personales por cuenta de la Diputación, (tanto si Diputación se los cede como si los obtiene en su nombre) debe indicarse la finalidad de dicho tratamiento.

Además, se deberá indicar si la herramienta o el servicio objeto del contrato utiliza inteligencia artificial (como componente o como producto). En caso afirmativo, el Área gestora deberá comunicarlo al Jefe de los Servicios Informáticos y a la Delegada de Protección de Datos, junto con la documentación necesaria, para realizar, en su caso, un análisis de riesgos y/o evaluación de impacto previa.

j) Canal de denuncias: al objeto de atender las posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades en relación a este procedimiento, podrá formular denuncia en este enlace <https://antifraude.dphuesca.es/> poniendo en conocimiento los hechos, informándole que en todo caso se garantizará su confidencialidad.

Igualmente podrá hacer uso del canal SNCA al que puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/PaginasComunicacionSNCA.aspx>, o bien informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

DOCUMENTO 2

DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Deberá contener los siguientes apartados:

a) Informe justificativo del precio.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (que será indicado de forma independiente)

El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios del mercado.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (art.100 LCSP)

b) Código CPV del contrato.

c) Designación del responsable del contrato, así como las medidas de control de la calidad que se proponen en el periodo de ejecución de la prestación, que resulten necesarias en virtud de los arts. 57 y siguientes de la LCPA.

Entre otras competencias, al responsable citado le corresponderá lo siguiente:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Emitir informes.
- Dictar instrucciones.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales. Debe tenerse en cuenta que el responsable del contrato deberá evaluar y controlar el grado de cumplimiento de estas cláusulas, conforme al art. 25.1 de la LCPA, debiendo dejar constancia en el acta de recepción o documento equivalente (importante novedad de la norma aragonesa)
- Verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución incorporadas en el contrato.
- Adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación de que se trate.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

- Reflejar en el acta las circunstancias de la inspección material y las medidas de control utilizadas -tanto en lo que se refiere al desarrollo de la ejecución como a los medios puestos a disposición del contratista-, su resultado, las deficiencias detectadas y las posibilidades de subsanación y plazos para llevarla a cabo, así como otros aspectos que resulten relevantes para evaluar la calidad de la prestación.

d) Retención de crédito. Régimen de financiación.

e) Criterios de adjudicación. Su elección debe estar motivada en cada contrato. El fin que se pretende es conseguir la oferta con mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación deberán estar vinculados al objeto del contrato, han de ser objetivos, han de permitir una valoración comparativa de las ofertas y han de suponer una mejora en la calidad/rendimiento de la prestación que se pretende contratar. Aspectos que han de motivarse por el responsable del área gestora al proponerlos.

A estos efectos debe tenerse en cuenta lo establecido por la LCPA -criterios de adjudicación con carácter obligatorio y criterios de adjudicación con carácter potestativo- y que se relacionan, a modo de resumen y en función de la tipología del contrato, en el **Anexo VI** de este documento.

- Los criterios estarán debidamente ponderados y distribuidos entre criterios sujetos a juicio de valor y los que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.
- En la medida de lo posible, se intentará que, el máximo de la puntuación, se obtenga con criterios reglados (mediante la aplicación de fórmulas automáticas)
- Especialmente debe valorarse la calidad en la selección de las ofertas.

f) Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Posibles prórrogas de duración (computará para el cálculo del valor estimado del contrato,-VEC-). En su caso, si se contemplan prórrogas del contrato, plazo previo de preaviso diferente al de dos meses que, con carácter general, establece el art. 29 LCSP.

g) Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

h) Exigencia de certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en su caso. El licitador deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente certificación de conformidad con el ENS, en categoría media o alta (concretar según el caso), así como mantenerla vigente durante toda la ejecución del contrato, en relación con los sistemas de información que den soporte al objeto del mismo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

- i) Sistema de determinación del precio (precios unitarios, tanto alzado, en función de las necesidades,...)
- j) Forma de pago (mensual, trimestral, pago único,)
- k) Plazo de garantía a exigir.
- l) Compromiso de adscripción o no de medios y, en su caso, mínimo exigible.
- ll) Penalidades de acuerdo con el **Anexo VII**.
- m) Subcontratación. Se deberá indicar, en su caso, qué tareas tienen la naturaleza de críticas y, por tanto, únicamente deben realizarse por el adjudicatario directamente.

Cuando esté prevista la subcontratación se incorporará como condición especial de ejecución del contrato la obligación de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras. Apartado que se incorporará directamente en los pliegos de cláusulas por los responsables del Servicio de Secretaría y de la Sección de Contratación de Obras Públicas y Patrimonio.
- n) Modificaciones que pueden preverse en los pliegos de cláusulas. Deberá indicarse las condiciones, alcance y procedimiento a seguir de acuerdo con el art. 204 LCSP.
- o) Otros datos que se consideren necesarios.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

DOCUMENTO 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Su contenido ha de ser estrictamente técnico, sin consideraciones jurídicas, y nunca indicar marcas, salvo cuando no se pueda definir de otra manera, en cuyo caso se añadirá la expresión “o similar”.

Además de lo señalado, debe tenerse en cuenta lo establecido por la LCPA y otras normas que resultan de aplicación, respecto a las cuestiones que deben incorporarse en los pliegos de prescripciones técnicas -tanto con carácter obligatorio como potestativo- y que se relacionan, a modo de resumen, y en función de la tipología del contrato de que se trate, lo indicado en el **Anexo VI** de este documento.

Independientemente de las prescripciones técnicas que correspondan, adicionalmente a la exigencia de certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en los casos en que proceda, si se trata de un contrato para la adquisición de software que vaya a instalarse en servidores de la Diputación, la adjudicataria deberá aportar lo siguiente:

- Guía de Instalación y Configuración Segura del Sistema para Administradores.
- Guía de Uso Seguro del Sistema destinada a usuarios finales.
- Guía de Recomendaciones para la gestión de la relación entre proveedor y cliente contratante.

Además, determinados productos o servicios de seguridad TIC deberán estar incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación del Centro Criptológico Nacional (CPSTIC).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

DOCUMENTO 4

INFORME DE LAS REPERCUSIONES DE CADA CONTRATO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN EL ART. 7.3 de la LO 2/2012, DE 27 DE ABRIL Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, 3, LCSP.

DOCUMENTO 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE (DOCUMENTO RC E INFORME DE INTERVENCIÓN, EN SU CASO)





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

DOCUMENTO 6

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Definición del contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo personas firmante/s, como participante/s en el proceso de contratación del expediente citado, en calidad de, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 103 “conflictos de intereses” de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso de contratación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso, tanto durante el desarrollo de la fase de adjudicación como de ejecución del contrato.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En a de de

Fdo.:



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su participación en el contrato menor que se indica. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://www.dphuesca.es/rat> (010 - Contratación). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

DOCUMENTO 7

INFORME QUE DEBE EMITIR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO EN CASO DE QUE HUBIESE QUE TRAMITAR MODIFICACIÓN DEL MISMO

En el supuesto de que finalmente se tuviese que tramitar un expediente de modificación contractual, deberá remitirse un informe al Área gestora de la contratación, junto con el certificado de existencia de crédito adecuada y suficiente, en la que se recogerán, al menos, los siguientes extremos:

- Necesidad y motivación de la modificación.
- Interés público de la modificación
- En el caso de los contratos de obras, afección a la estabilidad, estanqueidad,
- En el caso de los contratos de obras, necesidad o no de obtención de permisos, terrenos, ... adicionales y por ende de nueva exposición pública del proyecto modificado.
- Replanteo previo del proyecto modificado para el caso del contrato de obras, cuando el proyecto modificado no lo incluya (valdría como tal un documento a modo de acta)
- Indicación del tipo e importe (comparable con el del contrato, es decir, PEM+GG+BI x coef de baja y sin incluir el IVA) de la modificación.
- En todo caso, el responsable del contrato distinguirá e informará:
 - a) Si se trata de una modificación prevista en PCAP, al amparo del art. 204 de LCSP.
 - b) Si se trata de una modificación no prevista, distinguiendo si es por "prestaciones complementarias" o "causas sobrevenidas e imprevisibles" para, en caso negativo, indicar que es "modificación no sustancial"

Recordar la importancia de motivar y justificar debidamente la modificación planteada, teniendo en cuenta el deber de cumplir los supuestos y límites indicados en el pliego de cláusulas -modificación prevista- y, en mayor medida, si se trata de modificaciones no previstas, en la que debe motivarse adecuadamente el supuesto que las ampara y los límites económicos legalmente permitidos al amparo del art. 205 de la LCSP. De no ser así, no podría tramitarse un expediente de modificación contractual debiendo, en su caso, resolver el contrato y tramitar uno nuevo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

ANEXO I

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA PARA TODOS LOS CONTRATOS (ART.87 LCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido **no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato**, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (1)

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

Como **medio adicional a los previstos en las letras anteriores** de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- d) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

(1) Se entiende que los “*supuestos en que resulte apropiado*”, es en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

ANEXO II

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL CONTRATOS DE SERVICIOS (ART.90 LCSP)

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS:

22



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CAPA 2KDP LYJK 97XR

Decreto Nº 1822 de 14/05/2025 "Modificación Instrucción tramitación expedientes de contratación, excepto contratos menores" - SEGRA 877346

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 35



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

ANEXO III

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL CONTRATO DE SUMINISTROS **(ART.89 LCSP)**

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

ANEXO IV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL CONTRATO DE OBRAS

(ART. 88 LCSP)

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa

25



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CAPA 2KDP LYJK 97XR

Decreto Nº 1822 de 14/05/2025 "Modificación Instrucción tramitación expedientes de contratación, excepto contratos menores" - SEGRA 877346

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 35



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS:

- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS ALTERNATIVOS:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



**Secretaría General
Contratación**



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025

ANEXO V

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se deberán elegir en relación con el objeto del contrato

Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En particular, se podrán establecer, entre otras, **consideraciones de tipo medioambiental** que persigan:

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades:

Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la

27



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CAPA 2KDP LYJK 97XR

Decreto Nº 1822 de 14/05/2025 "Modificación Instrucción tramitación expedientes de contratación, excepto contratos menores" - SEGRA 877346

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 35



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



Secretaría General
Contratación

siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

En todo caso, independientemente de lo anterior, en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique un tratamiento de datos personales, realizado por el contratista por cuenta de la Diputación, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Esta cuestión se incorporará directamente por el Área de Contratación.

A la hora de señalar las citadas condiciones debe tenerse en cuenta, además, lo dispuesto en el **Anexo VI** respecto a condiciones especiales de ejecución -obligatorias o potestativas- previstas en la LCPA.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

ANEXO VI

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SEGÚN CASUÍSTICA DE CONTRATOS

CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA -arts. 26 a 29 LCPA-

* Contratos que requieran evaluación impacto ambiental (ej. redacción de proyecto de obra)
Los criterios de adjudicación medioambientales serán, al menos, de un 30% (20% si es
evaluación simplificada) -art. 26 LCPA-

* Para cualquier contrato, reducción de la huella de carbono potestativo como criterio de
adjudicación. Si se hace, además, será condición especial de ejecución. Si se pone, y el VE
del contrato es igual o superior a 2 millones de €, auditoría de cumplimiento, también como
condición especial de ejecución -art. 27 LCPA-

* Elementos de consumo energético -art. 28 LCPA-. Obligaciones que se imponen (salvo
que no haya modelos en el mercado)

- Como objeto de contrato: En los suministros debe indicarse el grado mínimo de eficiencia
energética (no inferior al exigido para la etiqueta energética europea, letra C, o calificación
equivalente) Podría incorporarse, por tanto, en el PPT.

- Como criterio de adjudicación: Se ponderará la reducción del consumo energético, dando
mayor puntuación a los modelos que presenten un consumo kw/hora inferior.

* Eficiencia energética de edificaciones -art. 29 LCPA-

- Proyectos de obra: Los PPT y los criterios de adjudicación deben orientarse a obtener la
máxima eficiencia energética, procurando altos niveles de aislamiento térmico y
fomentando el uso preferente de energías renovables o de bajas emisiones.

- Contratos de obra: Debe fomentarse el empleo de materiales de construcción sostenible,
teniendo en cuenta su vida útil, materiales reciclados o reciclables, minimización de
residuos, reducción de gases efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos
(Podrían ser prescripciones técnicas, criterios de adjudicación y condiciones especiales de
ejecución).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

PREVENCIÓN GENERACIÓN DE RESIDUOS -art. 30 LCPA-

* Todos los contratos: Respeto al principio jerarquía de residuos, promoción economía circular y generar menor cantidad de residuos. Se puede exigir el cumplimiento anticipado de objetivos del calendario de eliminación de residuos como condición especial de ejecución o como obligación esencial.

* Supuesto de contratos en los que se prevea una cantidad importante de residuos (GIRA) - art. 30 LCPA- Será criterio de adjudicación cumplir con los requisitos para obtener el Sello Aragón Circular (no disponer del mismo) Ver Orden EPE/57/2023, de 23 de enero, por la que se convoca el distintivo para 2023: Requisito para empresas que ejerzan actividad económica en Aragón con centro de trabajo abierto y en funcionamiento.

En mi opinión habría que analizar este apartado por posible vulneración de los principios rectores de la contratación. Debe recordarse que los criterios de adjudicación deben tener vinculación con el objeto del contrato, mejorar la prestación, no ser discriminatorio ni limitar la concurrencia.

* Contratos de suministro: Hay que promover la reducción del uso de embalajes -productos a granel, envases reutilizables-. Este aspecto puede contemplarse tanto en el PPT, como en los criterios de adjudicación o en las condiciones especiales de ejecución.

En su caso, si no fuera posible, los criterios de adjudicación valorarán la utilización de materiales reciclados para la fabricación de los envases.

* Contratos de obras: Promover la valorización in situ de los residuos de construcción y demolición que se generen a causa de las obras, priorizando la reutilización y reciclaje. Este aspecto puede conseguirse introduciéndolo en el PPT, pero también como criterio de adjudicación y condición especial de ejecución.

PRODUCTOS FORESTALES -art. 31 LCPA-

* Suministro de madera y derivados: Los PPT exigirán acreditación de procedencia de bosques certificados y gestionados de forma sostenible o, alternativamente, que se trate de madera reciclada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

* Contratos de obras y servicios: Se fomentará la conservación de la biodiversidad, la repoblación forestal con especies autóctonas, como medida compensatoria para paliar la huella de carbono que genere su ejecución. Este aspecto puede indicarse en el PPT, pero también podría ser criterio adjudicación y condición especial ejecución.

PROTECCIÓN CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES -ART. 32 LCPA-

Protección contra ruidos y vibraciones: Se promoverá, a través de los PCAP, el empleo de maquinaria, equipos, pavimentos e infraestructuras de baja emisión acústica y vibratoria. Aspecto a incorporar en los PPT seguro, pero también podría ser criterio de adjudicación y condición especial de ejecución.

ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE -art. 33 LCPA-

* Contratos de suministro o preparación de alimentos: Debe priorizarse la compra de productos de temporada, alimentos frescos, agricultura ecológica. Aspecto que se puede incorporar en el PPT, pero también puede ser criterio de adjudicación y condición especial ejecución.

Hay que incorporar criterios de adjudicación que valoren la huella ambiental del contrato como criterio de adjudicación, de acuerdo con las referencias del citado art. 33 (producción, transporte, etc...)

Si no le es de aplicación lo anterior, será obligatorio incorporar criterios de adjudicación que ponderen el cumplimiento de los estándares de comercio justo, del certificado UTZ (la etiqueta de cultivo sostenible de café y cacao) o análogos, de producción sostenible ambiental y social.

* Contratos de servicios de restauración: Es obligatorio que la empresa contratista adopte medidas contra el desperdicio alimentario durante la ejecución del contrato. Es un supuesto que encajaría en el PPT como obligación del contratista.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES -art. 34 LCPA-

* TODOS los contratos de suministro de textiles incluirán, como criterio de adjudicación, la durabilidad del bien (al menos con un 20%)





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

* TODOS los contratos -excepto menores, que cuentan con una Instrucción específica- incluirán, como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de recogida, reparación o reciclaje de los textiles dañados no aptos para su uso.

* TODOS los contratos -excepto menores, que cuentan con una Instrucción específica- incluirán, como criterio de adjudicación, el porcentaje de fibras naturales o fibras que cumplan los requisitos para obtener la etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX *Made in Green (sostenibilidad y trazabilidad)*

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA (O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS) -art. 35 LCPA-

* TODOS los contratos citados deben reunir las condiciones para obtener la etiqueta europea ecológica. Aspecto que, lógicamente, debería recogerse en el PPT.

* TODOS los contratos -a excepción de los menores, que cuentan con una Instrucción específica- deben incluir, como criterio de adjudicación, que la empresa reúna las condiciones necesarias para obtener el reconocimiento de la etiqueta europea ecológica de servicios de limpieza.

CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

- Cuidado y atención social continuada de las personas y prestaciones en centros asistenciales gestionados por contratista -art. 36 LCPA-

MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO -art. 38 LCPA-

* La LCPA obliga a impulsar el empleo de calidad, contratación de menores de 30, con discapacidad, exclusión social, larga duración de mas de 45, violencia de género.

* Contratos de servicios -excepto menores, que tienen su propia Instrucción-: Si los costes de mano de obra suponen al menos el 75% del coste total, hay que poner como condición especial de ejecución el que, al menos, el 25% de las nuevas contrataciones, bajas y





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

sustituciones, durante la ejecución, se destinen al personal citado (siempre que tengan el perfil laboral adecuado).

RESPONSABILIDAD SOCIAL -art. 39 LCPA-

* Sello de Responsabilidad Social de Aragón -RSA- Obliga a valorar como criterio de adjudicación, el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de dicho sello.

En mi opinión habría que analizar este apartado por posible vulneración de los principios rectores de la contratación. Debe recordarse que los criterios de adjudicación deben tener vinculación con el objeto del contrato, mejorar la prestación, no ser discriminatorio ni limitar la concurrencia.

SUBROGACIÓN DE PERSONAL -ART. 40 LCPA-

Si entre el personal a subrogar hubiera personas con algún grado de discapacidad, se deberá hacer constar la obligación de llevar a cabo por la empresa saliente de un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, y que se facilitarán a la empresa entrante. También deberá facilitarse la identificación de las personas que requieran algún tipo de adaptación.

MEDIDAS DE IGUALDAD -art. 41 LCPA-

* Contratos atención víctimas violencia género/acciones para impulso igualdad hombres y mujeres: Se ponderará, como criterio adjudicación, el cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener distintivo o marca de excelencia en materia de igualdad por organismo autorizado o, en general, adopción de medidas.

* Contratos de fomento de igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación en materia de identidad, expresión de género ...: Se valorará el hecho de que las empresas licitadoras hayan adoptado medidas con ese fin dentro de la organización, siempre que se mantengan efectivas en el tiempo.

DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS -art. 61.3 LCPA-

En estos contratos el contratista deberá elaborar un balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las

33



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CAPA 2KDP LYJK 97XR

Decreto Nº 1822 de 14/05/2025 "Modificación Instrucción tramitación expedientes de contratación, excepto contratos menores" - SEGRA 877346

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 35



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

incidencias técnicas producidas en su utilización durante el período de vigencia del contrato. Este aspecto se deberá indicar como una obligación del contratista en el PPT.

CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES CONSUMIBLES Y OTROS QUE LO ACONSEJE -art. 62 LCPA-

En estos contratos se debe exigir la presentación de muestras, con la oferta, para su evaluación, con el fin de permitir tanto el control de calidad de los productos como la ejecución mediante el cotejo de los suministros entregados con la muestra correspondiente (téngase en cuenta que su incumplimiento puede ser causa de exclusión de la proposición por no cumplir lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas; pero también la falta de coincidencia entre lo ofertado y lo suministrado puede ser objeto de penalidades o puede ser causa de resolución si se califica como obligación esencial o como causa específica de resolución del contrato)

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

De forma adicional a los supuestos anteriores previstos en la LCPA según la casuística de algunos contratos, en cumplimiento de los artículos 24, 32 y 35 del RGPD y 28 de la LOPDGDD, es necesario el análisis previo, así como la supervisión y control de aquellas herramientas o servicios que incorporen inteligencia artificial. Por ello, en aquellos contratos en que se utilice inteligencia artificial, bien como producto o como componente del mismo, se exigirá al contratista una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en todas las fases de su ciclo de vida. No obstante, se deberá comunicar al Jefe de los Servicios Informáticos y a la Delegada de Protección de Datos, junto con la documentación necesaria para, en su caso, realizar un análisis de riesgos o evaluación de impacto previa.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
14/05/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
15/05/2025



**Secretaría General
Contratación**

ANEXO VII **PENALIDADES**

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos, total o parciales *(debe tenerse en cuenta que la imposición será de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, por razones motivadas, se considere indicar otras, según el art. 193 de la LCSP)*

Penalidades:

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades:

Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, incluidos los compromisos de adscripción de medios.

Penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades:

Incumplimiento de las cláusulas de carácter social, medioambiental y de innovación.

Penalidades:

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

Incumplimiento de obligaciones en materia laboral

Subrogación de trabajadores

Cotización en la Seguridad Social

Impago de salarios

Penalidades:

(Otras)

(La cuantía de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido. La totalidad de las penalidades no superará el 50% del precio del contrato)

